



NATURHOUSE HEALTH, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

(18 o 19 DE JUNIO DE 2021)

ANEXO 3 AL DOCUMENTO “PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN”.

(PUNTO 7º DEL ORDEN DEL DÍA)

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DE LA MISMA.

I.- Objeto del informe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), el Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A. (“**Naturhouse**” o la “**Sociedad**”) formula el presente informe para justificar la propuesta de modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General que se someterá, bajo el punto séptimo del orden del día, a la aprobación de la Junta General convocada para su celebración el día 18 de junio de 2021, en primera convocatoria, y el día 19 de junio de 2021, en segunda convocatoria.

II. Justificación de las modificaciones propuestas.

En congruencia con las propuestas de modificaciones de Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, se propone modificar el Reglamento de la Junta, como igualmente se explica en dicho

informe, para la incorporación de la posibilidad prevista en los artículos 182 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital de celebración de las llamadas Juntas Híbridas que permiten a los accionistas asistir y votar telemáticamente en las Juntas Generales, así como la incorporación de la posibilidad de celebración de Juntas Generales de forma exclusivamente telemática prevista en los artículos 182 bis y 521.3 de la Ley de Sociedades de Capital, de nueva creación e introducidos por Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la modificación/adaptación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General:

- (i) Modificación del **artículo 7 del Reglamento de la Junta General**, que prevea d la posibilidad de la Junta General de Accionistas se celebre (a) de forma únicamente presencial, (b) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o (c) cuando la ley lo permita y existan motivos que lo aconsejen, y en las condiciones previstas en la ley, de forma exclusivamente telemática.
- (ii) Incorporación de un **nuevo artículo 11 bis en el Reglamento de la Junta General**, que prevea la regulación de la asistencia a la Junta General mediante el empleo de medios telemáticos.
- (iii) Modificación del **artículo 12 del Reglamento de la Junta General**, introduciendo una precisión técnica en el subapartado 1º, que prevea la asistencia del Consejo de Administración por medios telemáticos a la Junta General.
- (iv) Modificación del **artículo 20 del Reglamento de la Junta General**, mediante la creación de un subapartado 4º, que prevea la regulación del registro de los accionistas en las juntas exclusivamente telemáticas o de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos.
- (v) Modificación del **artículo 22 del Reglamento de la Junta General**, mediante la creación en un nuevo subapartado 4º, que prevea la regulación de las intervenciones de los accionistas que asistan telemáticamente.
- (vi) Modificación del **artículo 24 del Reglamento de la Junta General**, introduciendo una precisión técnica en el subapartado 1º, que prevea la regulación del derecho de información de los accionistas durante la celebración de la Junta General en el caso de participación telemática.
- (vii) Incorporación de un **nuevo artículo 26 bis en Reglamento de la Junta General**, que prevea la regulación del voto a través de medios telemáticos.
- (viii) Modificación del **artículo 30 del Reglamento de la Junta General**, que prevea la asistencia del Notario a la Junta General de accionistas por cualquier medio en caso de celebración telemática de esta.

Por consiguiente, para facilitar a los accionistas el análisis de las modificaciones propuestas se incluye la redacción vigente y la propuesta de modificación con los cambios marcados en cada uno de los artículos mencionados.

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 7.- Anuncio de convocatoria	Artículo 7.- Anuncio de convocatoria
<p>1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Sociedad y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración (sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 siguiente de este artículo y de los supuestos en los que la Ley establezca una antelación superior).</p>	<p>1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Sociedad y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración (sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 siguiente de este artículo y de los supuestos en los que la Ley establezca una antelación superior).</p>
<p>2. Cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, la Juntas Generales extraordinarias de la Sociedad podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días.</p>	<p>2. Cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, la Juntas Generales extraordinarias de la Sociedad podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días.</p>
<p>La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto y cuya vigencia no podrá superar</p>	<p>La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto y cuya vigencia no podrá superar</p>

la fecha de celebración de la siguiente.	la fecha de celebración de la siguiente.
<p>3. El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de la Sociedad, el día, el lugar y la hora de celebración de la Junta General de Accionistas, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos a tratar, la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, un plazo de veinticuatro horas entre una y otra, así como cualesquiera otras informaciones que sean requeridas por la normativa aplicable en cada momento y, en particular, las exigidas por el artículo 517 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria.</p>	<p>3. El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de la Sociedad, el día, <u>en su caso, el lugar y, la hora, así como la forma</u> de celebración de la Junta General de Accionistas, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos a tratar, la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, un plazo de veinticuatro horas entre una y otra, así como cualesquiera otras informaciones que sean requeridas por la normativa aplicable en cada momento y, en particular, las exigidas por el artículo 517 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria.</p>
	<p>4. <u>La Junta General de Accionistas podrá celebrarse (a) de forma únicamente presencial, (b) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o, (c) de forma exclusivamente telemática.</u></p>
<p>5. El anuncio incluirá, asimismo, mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General de Accionistas por otra persona, aunque esta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, así como al derecho de información</p>	<p>5. El anuncio incluirá, asimismo, mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General de Accionistas por otra persona, aunque esta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, así como al derecho de información</p>

<p>que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</p>	<p>que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</p>
<p>6. El órgano de administración deberá incluir en la convocatoria mención de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas puedan utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las indicaciones básicas que deberán seguir para hacerlo</p>	<p>6. El órgano de administración deberá incluir en la convocatoria mención de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas puedan utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las indicaciones básicas que deberán seguir para hacerlo.</p>
<p>7. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.</p>	<p>7. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.</p>
<p>8. Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día una Junta General de Accionistas ya convocada. Las citadas propuestas de acuerdo fundamentadas se publicarán</p>	<p>8. Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día una Junta General de Accionistas ya convocada. Las citadas propuestas de acuerdo fundamentadas se publicarán</p>

<p>en la página web de la Sociedad, en los términos establecidos por la normativa aplicable a la Sociedad.</p>	<p>en la página web de la Sociedad, en los términos establecidos por la normativa aplicable a la Sociedad.</p>
<p>9. Cuando se haya ejercitado por algún accionista el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad:</p>	<p>9. Cuando se haya ejercitado por algún accionista el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad:</p>
<p>(i) Difundirá de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.</p>	<p>(i) Difundirá de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.</p>
<p>(ii) Hará público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo con los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración</p>	<p>(ii) Hará público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo con los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.</p>
<p>10. El órgano de administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista a la celebración de la Junta General de Accionistas y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente.</p>	<p>10. El órgano de administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista a la celebración de la Junta General de Accionistas y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente.</p>
<p>11. Si la Junta General de Accionistas, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá esta ser anunciada, con el</p>	<p>11. Si la Junta General de Accionistas, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá esta ser anunciada, con el</p>

<p>mismo orden del día y con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con, al menos, diez días de antelación a la fecha de la reunión.</p>	<p>mismo orden del día y con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con, al menos, diez días de antelación a la fecha de la reunión.</p>
	<p style="text-align: center;"><u>Artículo 11 bis. – Asistencia Telemática</u></p>
	<p><u>Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General mediante el empleo de medios telemáticos que permitan su conexión en tiempo real con el recinto o recintos donde se desarrolle la Junta, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración.</u></p>
	<p><u>Dichos medios deberán permitir garantizar la identidad de los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión. La asistencia de los accionistas a la Junta en este supuesto se sujetará a las siguientes reglas, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:</u></p>
	<p><u>(i) Se especificará la antelación respecto del inicio de la reunión con la que el accionista que desee asistir por medios telemáticos a la Junta deberá realizar la conexión para poder ser considerado como accionista presente, así como el procedimiento para la acreditación y registro de los accionistas o sus representantes.</u></p>
	<p><u>(ii) El Consejo de Administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la</u></p>

	<u>Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta.</u>
	<u>(iii) El accionista que asista por medios telemáticos se deberá identificar válidamente por los medios técnicos que el Consejo de Administración determine con ocasión de cada Junta.</u>
	<u>(iv) Asimismo, salvo que concurra alguna de las circunstancias de denegación previstas en la Ley, los Estatutos o en este Reglamento, las solicitudes de información o aclaración formuladas por los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta serán contestadas por escrito en el plazo de siete días, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo durante el transcurso de la reunión.</u>
	<u>Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia telemática a la Junta en la forma prevista o se produjere durante la misma una interrupción temporal o definitiva de la comunicación, esta circunstancia no podrá invocarse por el accionista como privación ilegítima de sus derechos.</u>
	<u>Las reglas que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales y en el presente artículo se incluirán en el anuncio de convocatoria de la Junta General (y cualquiera de sus complementos) y en la página web corporativa.</u>
Artículo 12. - Presencia de terceros en la Junta General de Accionistas	Artículo 12. - Presencia de terceros en la Junta General de Accionistas
1. Los miembros del órgano de administración de la Sociedad deberán asistir a las Juntas Generales que se celebren, si bien	1. Los miembros del órgano de administración de la Sociedad deberán asistir a las Juntas Generales que se celebren, si bien

el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta General de Accionistas	el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta General de Accionistas.
	<u>Si, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el artículo 11 bis anterior, se acordase la posibilidad de asistencia de los accionistas a la Junta General mediante el empleo de medios telemáticos, los miembros del Consejo de Administración podrán cumplir con su obligación de asistencia a la Junta por idénticos medios.</u>
2. El Presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia de directivos, gerentes y técnicos de la Sociedad, así como de las demás personas que, a su juicio, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.	2. El Presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia de directivos, gerentes y técnicos de la Sociedad, así como de las demás personas que, a su juicio, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.
3. Con el fin de promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, el Presidente podrá facilitar el acceso a la Junta General de Accionistas a los medios de comunicación y analistas financieros.	3. Con el fin de promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, el Presidente podrá facilitar el acceso a la Junta General de Accionistas a los medios de comunicación y analistas financieros.
4. También podrán asistir a la Junta General de Accionistas todas aquellas personas a quienes el Presidente de la Junta General de Accionistas haya cursado la oportuna invitación.	4. También podrán asistir a la Junta General de Accionistas todas aquellas personas a quienes el Presidente de la Junta General de Accionistas haya cursado la oportuna invitación.
5. No obstante, lo previsto en los párrafos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá revocar las autorizaciones cursadas por el Presidente a terceros para asistir a la reunión.	5. No obstante, lo previsto en los párrafos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá revocar las autorizaciones cursadas por el Presidente a terceros para asistir a la reunión.
Artículo 20.- Registro de accionistas	Artículo 20.- Registro de accionistas
1. En el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General de Accionistas, en primera o en segunda convocatoria, y desde una hora antes de la hora anunciada para el comienzo de la	1. En el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General de Accionistas, en primera o en segunda convocatoria, y desde una hora antes de la hora anunciada para el comienzo de la

<p>reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de convocatoria), podrán los accionistas o quienes válidamente les representen presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y, en su caso, los documentos que acrediten la representación que les ha sido conferida. No serán admitidas las tarjetas de asistencia y documentos de representación que se presenten al personal encargado del registro de accionistas después de la hora establecida para el inicio de la Junta General de Accionistas.</p>	<p>reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de convocatoria), podrán los accionistas o quienes válidamente les representen presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y, en su caso, los documentos que acrediten la representación que les ha sido conferida. No serán admitidas las tarjetas de asistencia y documentos de representación que se presenten al personal encargado del registro de accionistas después de la hora establecida para el inicio de la Junta General de Accionistas</p>
<p>2. El registro de accionistas presentes y representados concurrentes se efectuará por las personas designadas a tal efecto por el Secretario de la Junta General de Accionistas, utilizando, en su caso, los medios técnicos que se consideren adecuados.</p>	<p>2. El registro de accionistas presentes y representados concurrentes se efectuará por las personas designadas a tal efecto por el Secretario de la Junta General de Accionistas, utilizando, en su caso, los medios técnicos que se consideren adecuados.</p>
<p>3. Los accionistas que emitan sus votos a distancia, en la medida y de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas como presentes.</p>	<p>3. Los accionistas que emitan sus votos a distancia, en la medida y de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas como presentes.</p>
	<p><u>4. Para el caso de que la Junta General se celebre de forma exclusivamente telemática o de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, los accionistas deberán registrarse previamente en la plataforma de Asistencia Telemática que será habilitada al efecto en la página web de la sociedad, en la forma y plazo que determine el órgano de administración, acreditando su identidad, y en su caso, los documentos que acrediten la representación que les ha sido conferida mediante los medios de identificación que considere</u></p>

	<u>necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto o la delegación, todo ello de conformidad con el artículo 11 bis anterior. No se admitirá el registro de asistentes fuera de este plazo.</u>
Artículo 22. - Solicitudes de intervención	Artículo 22. - Solicitudes de intervención
1. Una vez constituida la Junta General de Accionistas y con objeto de organizar los turnos de intervención, el Presidente solicitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta General de Accionistas y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día o formular propuestas, que se dirijan al notario (o, en su defecto, al Secretario) o, por indicación de estos, al personal que los asista, expresando su nombre y apellidos, el número de acciones de que son titulares y las que representan.	1. Una vez constituida la Junta General de Accionistas y con objeto de organizar los turnos de intervención, el Presidente solicitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta General de Accionistas y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día o formular propuestas, que se dirijan al notario (o, en su defecto, al Secretario) o, por indicación de estos, al personal que los asista, expresando su nombre y apellidos, el número de acciones de que son titulares y las que representan.
2. Si el accionista (o representante) pretendiese solicitar que su intervención constara literalmente en el acta de la Junta General de Accionistas, habrá de entregarla por escrito en el momento de su identificación al notario (o, en su defecto, al Secretario) o, por indicación de estos, al personal que los asista, con el fin de que puedan proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.	2. Si el accionista (o representante) pretendiese solicitar que su intervención constara literalmente en el acta de la Junta General de Accionistas, habrá de entregarla por escrito en el momento de su identificación al notario (o, en su defecto, al Secretario) o, por indicación de estos, al personal que los asista, con el fin de que puedan proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.
3. El turno de accionistas se abrirá una vez que la mesa disponga de la relación de accionistas que desean intervenir, tras las palabras o informes que, en su caso, hayan dirigido a los asistentes el Presidente, el Consejero Delegado, en caso de existir, los Presidentes de las distintas Comisiones dependientes del Consejo de Administración, otros miembros del órgano de	3. El turno de accionistas se abrirá una vez que la mesa disponga de la relación de accionistas que desean intervenir, tras las palabras o informes que, en su caso, hayan dirigido a los asistentes el Presidente, el Consejero Delegado, en caso de existir, los Presidentes de las distintas Comisiones dependientes del Consejo de Administración, otros miembros del órgano de

administración o cualesquiera otras personas designadas al efecto por este, y, en todo caso, antes del debate y de la votación sobre los asuntos integrantes del orden del día.	administración o cualesquiera otras personas designadas al efecto por este, y, en todo caso, antes del debate y de la votación sobre los asuntos integrantes del orden del día.
	<u>4. En cuanto a las intervenciones de los accionistas que asistan telemáticamente se estará a lo previsto en el artículo 11 bis anterior.</u>
Artículo 24.- Derecho de información durante la celebración de la Junta General de Accionistas	Artículo 24.- Derecho de información durante la celebración de la Junta General de Accionistas
1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas o el informe del auditor de cuentas. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 22 precedente.	1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente <u>(en caso de participación telemática, en la forma que se establezca en el anuncio de convocatoria o cualquiera de sus complementos)</u> las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas o el informe del auditor de cuentas. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 22 precedente.
2. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al párrafo precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa vigente, salvo en los supuestos y con los requisitos del artículo 9 del presente Reglamento, que también son de aplicación en este caso.	2. Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al párrafo precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa vigente, salvo en los supuestos y con los requisitos del artículo 9 del presente Reglamento, que también son de aplicación en este caso.
3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por	3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por

<p>indicación de este, por el Consejero Delegado, en caso de existir, los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Administración, el Secretario o Vicesecretario, cualquier administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia. El Presidente determinará en cada caso, y en función de la información o aclaración solicitada, si lo más conveniente para el adecuado funcionamiento de la Junta General de Accionistas es facilitar las respuestas de forma individualizada o bien agrupadas por materias.</p>	<p>indicación de este, por el Consejero Delegado, en caso de existir, los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Administración, el Secretario o Vicesecretario, cualquier administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia. El Presidente determinará en cada caso, y en función de la información o aclaración solicitada, si lo más conveniente para el adecuado funcionamiento de la Junta General de Accionistas es facilitar las respuestas de forma individualizada o bien agrupadas por materias</p>
<p>4. En caso de que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta General de Accionistas, los administradores facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General de Accionistas. Las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.</p>	<p>4. En caso de que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta General de Accionistas, los administradores facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General de Accionistas. Las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.</p>
	<p><u>26. bis .- Voto a través de medios telemáticos</u></p>
	<p><u>La Sociedad podrá habilitar la emisión del voto por medios electrónicos durante la celebración de la Junta, siempre que así lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración. En este caso, en la convocatoria (o en cualquiera de sus complementos) se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.</u></p>
<p>Artículo 30.- Acta de la Junta</p>	<p>Artículo 30.- Acta de la Junta</p>
<p>1. Los acuerdos de la Junta General de Accionistas se consignarán en acta que se extenderá o transcribirá en el libro de actas llevado al efecto. El acta podrá ser</p>	<p>1. Los acuerdos de la Junta General de Accionistas se consignarán en acta que se extenderá o transcribirá en el libro de actas llevado al efecto. El acta podrá ser</p>

<p>aprobada por la propia Junta General de Accionistas, y, en su defecto, y dentro del plazo previsto en la normativa aplicable a la Sociedad, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.</p>	<p>aprobada por la propia Junta General de Accionistas, y, en su defecto, y dentro del plazo previsto en la normativa aplicable a la Sociedad, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.</p>
<p>2. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.</p>	<p>2. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.</p>
<p>3. El órgano de administración podrá requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas y estará obligado a hacerlo siempre, que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social.</p>	<p>3. El órgano de administración podrá requerir la de presencia intervención de notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas y estará obligado a hacerlo siempre, que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social.</p>
<p>4. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General de Accionistas y no necesitará la aprobación por esta.</p>	<p>4. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General de Accionistas y no necesitará la aprobación por esta.</p>
	<p><u>5. En caso de celebración telemática de la Junta General de Accionistas el Notario podrá asistir a la Junta por cualquier medio de comunicación a distancia que garanticen adecuadamente el cumplimiento de la función notarial.</u></p>

Madrid, a 11 de mayo de 2021